

Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 02322 de 2018

( 04 OCT 2018 )

"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, PARA LA INTERVENCIÓN DE ARBOLES EN EL PREDIO VILLA CLAUDIA 2, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN - LA GUAJIRA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió solicitud de la señora CLAUDIA CALLE ROJAS. Representante Legal, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.743.592 mediante oficio con Radicado No. 0916 del 11 de noviembre de 2017, solicita permiso de aprovechamiento forestal único para la intervención con tala de árboles en el predio VILLA CLAUDIA DOS, ubicado en la zona rural del Municipio de Distracción - La Guajira;

Que mediante auto No. 1190 del 17 de noviembre de 2017, por el cual se avocó conocimiento de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único en el predio Villa Claudia Dos, ubicado en la zona rural del Municipio De Distracción - La Guajira, se liquidó el cobro por los servicio de evaluación y trámite y se dictan otras disposiciones.

Que mediante oficio radicado No.370.1453, se solicitó a la señora Claudia Calle Rojas, la documentación requerida para el trámite del permiso de aprovechamiento forestal único, y así darle el debido trámite correspondiente.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación realizó visita de inspección ocular el pasado 23 de enero de 2018, a los sitios de interés, procediendo a rendir el Informe Técnico No. INT-2330 del 31 de mayo de 2018, en el que se establece lo siguiente:

(...)

**VISITA TÉCNICA**

**Orden de visita:** Auto de trámite No. 1190 del 17 de noviembre de 2017

**Acompañante:** Deiver Amaya Oñate

*El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de los hornitos, jurisdicción del municipio de Distracción, con un área superficial de 6 Has: (rural o urbano, Dirección, Vereda, sector, predio, COORDENADAS)*

**OBSERVACIONES:**

**1. REFERENCIA (Lugar, Coord. Planas. Ref. 72°45'40.49"O 11°1'36.11"N (Datum WGS84)**

*El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de los hornitos, municipio de distracción departamento de La Guajira, con una extensión superficial de +6. Has más 9.556m<sup>2</sup> con un área aprovechar de 2has, El municipio de Distracción, geográficamente se encuentra localizado en la parte plana al sur del departamento de La Guajira, denominada la "Subregión del Valle del río Ranchería", su sistema montañoso está comprendido por la Serranía del Perijá y la Sierra Nevada de santa Marta. La zonas de vida que se presentan de acuerdo con HOLDRIIDGE son Bosque Seco Tropical (bs-T) el proyecto se ubicara en la zona de influencia baja del valle del río ranchería. El área donde se ejecutará el proyecto está conformados por suelos con formación de rocas de influencia caliza con pendientes moderadas, con vocación*

02322



Corpoguajira

más a lo pecuario que a la parte agrícola, por su topográfica no es posible riego por gravedad, la vegetación está conformada por rastrojos altos intervenidos lo que nos indica que durante el tiempo ha tenido una fuerte presión sobre la vegetación. Por medio del índice de valor de importancia (IVI) se estimó la importancia ecológica de las especies vegetales presentes en el área de estudio, considerando variables de abundancia, frecuencia y dominancia. Este índice es probablemente el más conocido, es utilizado ampliamente en estudios descriptivos y cuantitativos de la estructura de los tipos de bosques, permitiendo la comparación del peso ecológico de cada especie dentro del tipo de cobertura correspondiente. La expresión matemática es:

$$IVI = Ab \times Fr \times Do$$

Dónde:

IVI: Índice valor de Importancia

Ab: Abundancia

Fr: Frecuencia

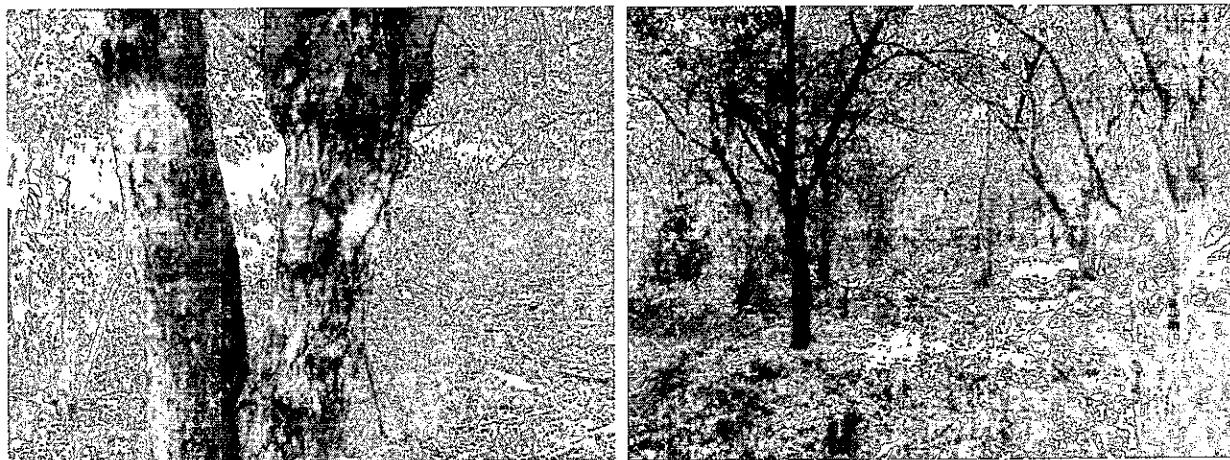
Do: Dominancia

La estructura de un bosque está representada por la distribución espacial y por la diversidad florística. Proporciona información sobre la dinámica y el estado sucesional del bosque; la posición que ocupan las especies y su forma; la complejidad y el estado de desarrollo del bosque indicando la estabilidad de los ecosistemas; algunos de sus elementos primarios son la forma de crecimiento, estratificación y cobertura.

En la estructura interna de un bosque se debe tener en cuenta la forma de contacto de las copas de los árboles. Ésta forma, es vertical y en escalera, siendo estos cuando las copas se tocan por su parte superior.

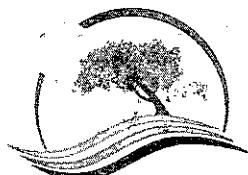
Referente al inventario aportado en el estudio "Inventario Forestal, Plan de Aprovechamiento y Compensación Forestal del Predio Villa Claudia Dos en el corregimiento de los Hornitos Municipio de distracción La Guajira, en el capítulo del censo de individuos con diámetro de corta > de 10 centímetros se verificaron las medidas de DAP tomadas verificando en campo tomando muestras aleatorias las cuales se ajustaron a la realidad con la información aportada y verificada, de igual forma se verificaron las especies inventariadas sujetas de aprovechamiento cuantificadas arrojando la misma cantidad de individuos que se reporta en el documento, después de verificar los cálculos de los volúmenes teniendo en cuenta la cantidad de individuos comparados con la cantidad de y diámetros de corta establecidos los cuales cumplen los parámetros establecidos.

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO



#### CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Luego de analizar los resultados de las visitas realizadas se realizó un cotejo con la documentación técnica, con lo cual se hacen las siguientes consideraciones y conclusiones:

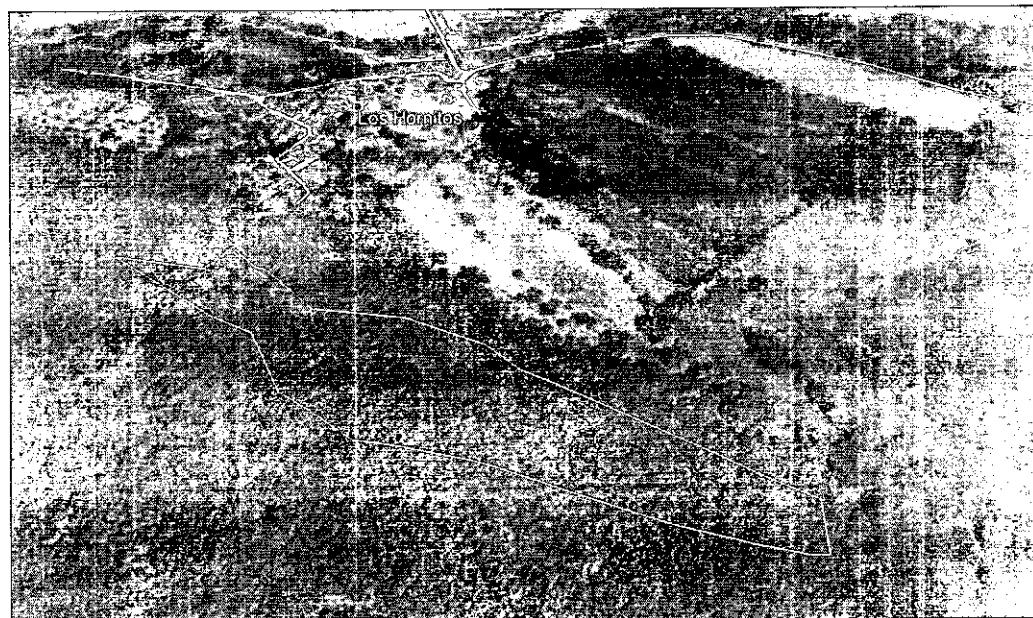


**Corpoguajira**

## LOCALIZACIÓN

102322

El predio se localiza en el Municipio de Distracción, en el Departamento de La Guajira. En la vía que conduce del municipio de Distracción al corregimiento de los Hornitos, Como se muestra en la siguiente imagen



Fuente: Google Earth.

La extensión y superficie aprovechar es de 6 hectáreas, las especies arbóreas que se encuentran el área sujeto de aprovechamiento corresponden a las especies, pimientón, cañaguate Androjanto cysantha, Olivo santo Capiaris odoratisima, Corioto Albizia sp, macurutu Lonchocarpus sanctoe, la especies a aprovechar son todas las descritas. Teniendo en cuenta el área evaluada, las condiciones climáticas, edafológicas y pluviométricas , se encuentra gran número de individuos propios del tipo de bosque (Bst), a continuación se presenta lo expresado anteriormente, Teniendo en cuenta el área evaluada, las condiciones climáticas, edafológicas y pluviométricas, se encuentra gran número de individuos propios del tipo de bosque (Bst),

Especie forestal	Número de Individuos
corioto	41
Cañagute	19
pimenton	18
Olivo santo	14
caranganito	2
Mamon de leche	2
Macurutu	2
yaguaro	2
Espírito coloro	2
Total	102

Tabla No1 Número de áboles/Especie inventariada

### Especies Amenazadas y/o en veda

Dentro del área a intervenir en el predio Villa Claudia 2, no se encontraron especies forestales que se encuentren incluidas en los estados de amenaza ni vulnerabilidad amparados mediante acuerdo 009 de 2010, y acuerdo 003 de 2012, por consiguiente se sugiere autorizar el aprovechamiento forestal único solicitado.

### Diversidad y Análisis Estructural

El arreglo espacial de los individuos en una comunidad vegetal ya sea en el sentido horizontal o vertical se refleja en el aspecto que la comunidad toma, que en síntesis constituye la arquitectura del esqueleto o sostén fundamental del sistema biótico.

Entre los parámetros que se estimaron en el campo que ofrecen información sobre la estructura están la talla (altura), la densidad o número de individuos según área y el área basal (medida de dominancia). Estas observaciones de campo se complementaron con otras estimaciones derivadas de los análisis lo cual permitió llegar a una caracterización de la estructura de la vegetación en el área de estudio.

### **CONCEPTO TÉCNICO**

Se considera técnica y ambientalmente **viable** otorgar permiso de aprovechamiento forestal único a la señora Claudia Calle Rojas, para la intervención de una cantidad de 102 individuos arbóreos de diferentes especies, para un volumen de 32.82 m<sup>3</sup>, ubicados en el predio Villa Claudia 2, Municipio de Distracción, Coord. Geog. Ref. 1126905 "O 1698994"N (Datum WGS84), de acuerdo al inventario, condiciones y características descritas en el presente informe y la documentación técnica aportada por el solicitante. i) Vigencia del aprovechamiento;

Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto del presente informe.

Los individuos arbóreos identificados y que están en veda no fueron tenidos en cuenta para el presente estudio por consiguiente no pueden ser aprovechados.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar permiso para los árboles solicitados de acuerdo al documento inventario forestal presentado.

### **Recomendaciones especiales**

Las que se consideren pertinentes; se sugieren:

- La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y general la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.
- El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- Los productos primarios que resulten del aprovechamiento no podrán comercializarse tal cual lo contempla el plan de aprovechamiento, los cuales serán para consumo y/o mejoras del mismo predio.
- Informar y/o divulgar a la comunidad sobre las jornadas de intervención, y adelantar acciones para minimizar el impacto social de la intervención.
- (...)

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el ARTÍCULO 221 1.7.6 del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la señora CLAUDIA CALLE ROJAS Identificada con cedula de ciudadanía No. 49.743.592, permiso de Aprovechamiento Forestal Único para la intervención con tala de (102) árboles en el predio VILLA CLAUDIA 2, ubicado en la zona rural del Municipio de Distracción - La Guajira, en las Coordenadas geográfica siguientes; Coord. Geog. Ref. 1126905 "O 1698994"N (Datum WGS84), Identificado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La señora CLAUDIA CALLE ROJAS Identificada con cedula de ciudadanía No. 49.743.592, deberá cancelar en la Cuenta de Ahorros N° 52649983496 de BANCOLOMBIA, Sucursal FONSECA. Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la suma de OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO OCIENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$803.182.50) M.Cte., equivalente a 32,82 m<sup>3</sup> X \$24.450.00, por concepto de pago de la tasa forestal, en cumplimiento de la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de marzo de 2009; Lo anterior con el objeto de poder materializar su solicitud.

**ARTICULO TERCERO:** El término de la presente autorización es de un (1) año, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La señora CLAUDIA CALLE ROJAS Identificada con cedula de ciudadanía No. 49.743.592, por las intervenciones al recurso forestal afectado CORPOGUAJIRA deberá hacer entregar de 408 árboles entre frutales, maderables y ornamentales en la siguiente proporción: Frutales 50%, maderables 25%, ornamentales 25% los cuales discriminamos en cuadro siguiente, los árboles frutales deben ser de las especies, mango (mangifera indica) Cotoprix (Talisia olivaeformis) Níspero (Manilkara zapota) maíz tóstao (Comaclaudia dodenea), con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.50 y 0.80 metros, los arboles antes de su recibo deben contar con la viabilidad técnica de CORPOGUAJIRA. La entrega de árboles de la medida compensatoria debe tener un término no mayor a un (1) mes a partir de la ejecución del aprovechamiento autorizado y además:

- ❖ los árboles entregados en compensación deben ser de las especies anteriormente mencionadas, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.50 y 0.80 metros, con su respectiva protección en cerco de alambres de púa, en las zonas verdes.
- ❖ La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y general la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.
- ❖ El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- ❖ Deberá informar oportunamente a la empresa que presta los servicios energía eléctrica para que éste sea suspendido el día que se programe la actividad de intervención, a efectos de no causar daños que puedan ocasionar accidentes a los operarios y/o electrodomésticos.



02322

- ❖ Informar y/o divulgar a la comunidad sobre las jornadas de intervención, y adelantar acciones para minimizar el impacto social de la intervención.
- ❖ El inicio de la siembra exigida en compensación debe informarse a la Autoridad Ambiental para la verificación y recibido del compromiso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizará visita de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizará la total cancelación del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al solicitante, su delegado o apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTICULO NOVENO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPIASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

04 OCT 2018

**LUIS MANUEL MEDINA TORO**  
Director General

Proyectó: M.Peralta  
Revisó: Adrián Ibarra  
Aprobó: Jorge Palomino